

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL 2025

1º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales de ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado del grupo ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2024.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2024.

1º.5. Aplicación de resultados.

i) Aprobar la distribución del resultado de ARQUIA BANK, S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados 2024		Euros
Beneficio antes de impuestos		33.208.361,83 €
Impuesto de Sociedades		9.516.444,99 €
Beneficio después de impuestos		23.691.916,84 €

Aplicación de resultados		Euros
Dividendos		4.679.869,65 €
Reserva de Capitalización		2.459.204,76- €
Otras Reservas		16.552.815,43 €
Total aplicación		23.691.916,84 €

El dividendo se abonará en efectivo a los accionistas de ARQUIA BANK, S.A., el día 8 de julio de 2025.

ii) Aprobar la dotación de una reserva indisponible, para dar cumplimiento al requisito previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), para la aplicación de la reserva de capitalización regulada en el mismo precepto, que deberá figurar en el pasivo del balance con absoluta separación y título apropiado, por un importe equivalente a la reducción que se aplique en la base imponible de la declaración del impuesto de sociedades del 2024, y que como máximo será del 10% del incremento de los fondos propios de la entidad, calculado como prevé el artículo 25.2 de la LIS. Dicha reserva mantendrá su carácter indisponible en el plazo que prevé la letra b), en relación con la a), del apartado 1 del artículo 25 de la LIS.

3. Reelección y nombramiento de Consejeros

3º.1. Fijación del número de consejeros

Dentro del máximo y el mínimo establecido por los Estatutos sociales, fijar en 10 el número de consejeros.

3º.2. Reelección de D. Daniel Rincón de la Vega

Reelegir Consejero de ARQUIA BANK, S.A. a D. Daniel Rincón de la Vega, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, con la calificación de consejero independiente por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo estatutario de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta.

La propuesta precedente de reelección de Consejero es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

3º.3. Nombramiento de Dña. Maria Raquel Cabezudo Benito

Nombrar Consejera de ARQUIA BANK, S.A. a Dña. Maria Raquel Cabezudo Benito, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, con la calificación de consejera independiente por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo estatutario de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta.

La propuesta precedente de nombramiento de Consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

3º.4. Nombramiento de D. Javier Ventura González

Nombrar Consejero de ARQUIA BANK, S.A. a D. Javier Ventura González, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Tutor, número 16, de Madrid, con la calificación de consejero ejecutivo por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo estatutario de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta.

La propuesta precedente de nombramiento de Consejero es conforme con la propuesta realizada por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

4. Aprobación, en su caso, del límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A. a la Fundación ARQUIA para el ejercicio 2026.

Aprobar el límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A., a la Fundación ARQUIA, por importe de 1.650.000,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) para el ejercicio 2026.

5. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos.

Aprobar el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 27 de junio de 2025, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, por un importe de VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES (20,33 €)

6. Modificación del artículo 50 de los estatutos sociales.

Aprobar, la modificación del artículo 50 de los estatutos sociales de la entidad, quedando el mismo, con el siguiente tenor literal:

1. El cargo de consejero será retribuido.
2. La retribución de los consejeros en su condición de tales consistirá en una cantidad fija anual cuya cifra máxima determinará la Junta General de Accionistas, y que se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación. Salvo que la Junta General de Accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, en especial al Presidente, y Vicepresidentes, su pertenencia a las distintas Comisiones, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes -lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos- como en la periodicidad.
3. El presidente del Consejo de Administración tendrá derecho a percibir con carácter adicional una cuantía en concepto de pacto de no competencia en el momento del cese de sus funciones.
4. Los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir uno o varios de los siguientes componentes retributivos: (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable vinculada a la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño individual; (iii) retribuciones en especie; (iv) sistemas de incentivos a largo plazo; (v) una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social; (vi) una cuantía en concepto de pacto de no competencia en el momento del cese de sus funciones; y (vii) una indemnización por cese, siempre y cuando el cese no esté motivado por un incumplimiento de sus funciones. Esta retribución absorberá la remuneración del consejero en su condición de tal.
5. La prestación de funciones ejecutivas podrá ser retribuida, además, mediante entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o mediante otras retribuciones referenciadas al valor de las acciones, conforme a los requisitos previstos en la ley.

6. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por todos los conceptos no excederá de la cantidad anual que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. La cantidad así fijada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

7. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros

7. Acuerdos sobre remuneraciones.

7º.1. Aprobación de la Política retributiva de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., aplicable desde su aprobación en 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2.014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Política de remuneraciones de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., aplicable desde el día de su aprobación en 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria. A estos efectos se han tenido en cuenta al fijar y aplicar la política de remuneración global de las categorías de los consejeros, los principios establecidos en el artículo 33 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, de manera y en una medida acorde con el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades.

7º.2. Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

Se acuerda aprobar, al amparo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, un límite máximo de retribución variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total para los componentes del denominado colectivo identificado del Grupo Arquia Banca, que figuran a continuación, formado por las personas cuya actividad personal incide de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Arquia Banca, todo ello a tenor del informe de recomendación pormenorizada emitido a tal efecto por el Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A., en fecha 23 de mayo de 2025 y que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

Cargo	Nº de personas
Director General / Consejero Delegado	1
Director General Adjunto	2
Subdirector General	2
TOTAL	5

8. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente



en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de ARQUIA BANK, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.